

Asistencia de las Excepciones de Convexidad, Litispendencia y Cosa Juzgada

El Artículo 412 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su quinto párrafo menciona:

En caso de desacuerdo entre los litigantes, la audiencia proseguirá y el juzgador, que dispondrá de amplias facultades de dirección procesal, examinará, en su caso, las excepciones de conexidad, litispendencia y cosa juzgada, con el fin de depurar el procedimiento.

Referencia:
Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza (2019) Audiencia previa y de conciliación.
Recuperado de
https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa03.pdf